

Martes, 13 de febrero de 2018

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Consulta popular cambio del día de la Romería de Mayo

El Alcalde de este Ayuntamiento mediante Resolución del día seis de febrero de 2018, y en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha veintinueve de enero de 2018, ha procedido a realizar la convocatoria de consulta popular acerca del cambio del día de la Romería de Mayo, habiéndose obtenido la autorización preceptiva del Gobierno de la Nación.

Resolución de Alcaldía que literalmente se trascribe:

"RESOLUCION DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la celebración de convocatoria de una consulta popular de ámbito local para preguntar acerca del cambio del día de la Romería de Mayo.

Visto que con fecha cuatro de abril de 2017 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la consulta popular.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha dos de mayo de 2017, mediante el que se aprobaba la convocatoria y celebración de la consulta popular en los siguientes términos: "La pregunta que se formulará, en sus términos exactos, será la siguiente: ¿Le parece bien cambiar el día de la Romería, del Segundo Domingo de Mayo al Segundo Sábado de Mayo?.

En la papeleta se darán las opciones:

-SI.

-NO.

Visto que con fecha de diez de mayo de 2017, se remitió la documentación relativa a la propuesta de consulta popular y se recibió la autorización para la celebración de la consulta popular del Gobierno del Estado.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del Pleno de este



N.º 0031

Martes, 13 de febrero de 2018

Ayuntamiento, reunido en Sesión Ordinaria el día veintinueve de enero de 2018.

Examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Convocar una consulta popular de ámbito local cuyos términos exactos serán los siguientes, de conformidad con la autorización recibida del Consejo de Ministros de fecha seis de octubre de 2017:

La pregunta que se formulará, será la siguiente: ¿Le parece bien cambiar el día de la Romería, del Segundo Domingo de Mayo al Segundo Sábado de Mayo?.

En la papeleta se darán las opciones:

-SI.

-NO.

SEGUNDO.- La consulta popular se llevará a cabo el día cuatro de marzo de 2018, domingo, de las 10:00 horas a las 19:00 horas, en los lugares habilitados a tal fin, que son los siguientes: Ayuntamiento. En los lugares habilitados para la consulta habrá papeletas y sobres necesarios para el ejercicio del derecho de participación de los vecinos.

Los votantes deberán marcar la opción elegida: Si o No. Pudiendo elegir solo una opción. En caso de marcar dos, o indicar cualquier otra posibilidad será considerada nula. Si no se marca ninguna opción, se considerará voto en blanco.

TERCERO.- La campaña de información tendrá una duración de siete días naturales a partir del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- El día de la votación deberá participar al menos el 50% del censo, y para que se modifique la fecha de celebración de la Romería, debería obtenerse al menos un 50% en ese sentido de modificar la fecha de celebración, del total de las personas que hayan participado.

En caso contrario, no se realizaría cambio alguno.

QUINTO.- Podrán votar los empadronados en Aldea del Cano (Cáceres) a fecha de quince de febrero de dos mil dieciocho, que sean mayores de edad el día de la votación, y no estén privados del derecho a voto. Deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad,

CVE: BOP-2018-650 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0031

Martes, 13 de febrero de 2018

Carnet de Conducir, o Pasaporte, originales, aunque estén caducados. En el caso de extranjeros residentes empadronados en el municipio, Tarjeta de Residencia o documento equivalente original. La votación será personal y no delegable.

Se permite el voto por correo certificado, para todas las personas que cumplan los requisitos anteriores. Se admitirán los votos recibidos en el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) hasta el día dos de marzo de 2018 a las 14:00 horas. Deberán descargarse de la página web municipal la papeleta de votación, imprimirla en un folio blanco, e incluirla en un sobre blanco cerrado. Este sobre se incluirá dentro de otro sobre blanco, junto con la fotocopia del DNI o documento equivalente, y se remitirá por correo certificado, al Ayuntamiento de Aldea del Cano, Plaza Mayor, nº 1. 10163-Aldea del Cano (Cáceres), indicando CONSULTA POPULAR, Los gastos postales o de otro tipo derivados de este envío serán de cuenta de cada votante y no reembolsables por parte de este Ayuntamiento.

El día de la votación, se verificará que las personas que han remitido su voto por correo cumplen los requisitos para tomar parte en esta consulta. En caso contrario se destruirá el sobre recibido.

SEXTO.- Los resultados de la votación se elevarán al primer Pleno que celebre este Ayuntamiento tras la celebración de la votación, para dar cuenta de los mismos, y, adoptar si así procede, el acuerdo oportuno, de conformidad con los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- Se dispondrán los medios materiales y personales siguientes:

Se realizará un sorteo el día diecinueve de febrero de 2018, para la formación de una mesa de votación con un presidente y dos vocales, así como sus suplentes. En caso de resultar necesario el día de la votación, por imposibilidad de asistencia de los elegidos, cualquier empadronado en el municipio que acepte, podrá formar parte de la mesa de votación.

A las personas que el día de la votación, actúen como presidente y dos vocales, se les gratificará por este Ayuntamiento, con cuarenta euros a cada uno.

El día de la votación asistirá la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que la sustituya, para dar fe de lo actuado y de los resultados obtenidos.

OCTAVO.- Se dará cuenta de todo lo actuado hasta la finalización del proceso de votación, obtención de los resultados y adopción del acuerdo que corresponda por el Pleno Municipal, a la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, y a la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.





Martes, 13 de febrero de 2018

NOVENO.- Publicar la presente Resolución en Boletín Oficial de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aldea del Cano, 6 de febrero de 2018 Miguel Salazar Leo ALCALDE-PRESIDENTE

